REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00006**-00

Por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 26, 82, 368 y s.s. del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (reivindicatoria), promovida por **YEMMY PASTRANA OCHOA**, en contra de **MARGARITA PASTRANA OCHOA.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad ABOGADOS CON PROPÓSITOS S.A.S., como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido, quien actúa a través del Dr. CESAR DAVID GORDILLO VIDALES en condición de abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023

Jeec.